

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

- 8 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10 Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
- 11 Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- 12 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 13 Que con fecha 28 de febrero de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX No. 799 el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales "Registro y Actualización de Datos para la Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco", derivado de que se recaban de manera presencial solicitudes de inscripción al Programa Social y la respectiva integración de los expedientes de los Beneficiarios Directos e Indirectos y los cuales contienen Datos Personales.
- 14 Que con fecha 13 de septiembre de 2022 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales "Registro y Actualización de Datos para la Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco" asignándole el folio 0408042190227220913.
- 15 Que con fecha 29 de Mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1114 el Aviso por el que se da a conocer la liga electrónica del Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales "Registro y Actualización de Datos para la Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco" en el cual fue renombrado el Sistema como "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI".

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI"

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI", para quedar de la siguiente manera:

a) Denominación:

"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI"

b) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar los Datos de las Persona Beneficiaria Usuaría Final (Alumno) y de sus Padres o Tutores en caso de ser Menores de Edad, con el objetivo de integrar debidamente los expedientes por cada uno de ellos y demostrar fehacientemente que son candidatos calificados para recibir el beneficio del Programa Social “**Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)**” y que sustentará la elaboración del Padrón de Beneficiarios Así mismo de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros); de este Programa Social con los mismos fines. Este Uso y Tratamiento de Datos Personales estará vigente durante el periodo de existencia y continuidad del Programa Social, aún y cuando cambiase de Nomenclatura, siempre y cuando los fines y las actividades sean las mismas en el transcurrir del tiempo.

c) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su Reglamento.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco.

d) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México

e) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas Beneficiarias Usuarías Finales (Alumnos) Mayores de Edad, de las Personas Beneficiarias Usuarías Finales (Alumnos) Menores de Edad y de los Padres o Tutores de las Personas Beneficiarias Usuarías Finales (Alumnos) Menores de Edad, inscritos en el “FOSFAI” de la Alcaldía de Iztacalco, así también de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) del Programa Social; con los mismos fines.

f) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

Datos Biométricos: Huellas dactilares.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, cédula profesional.

Datos Patrimoniales: Cuenta Bancaria.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

g) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Instancia Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

Titular del Sujeto Obligado: Alcalde en Iztacalco.

Usuarios: Personal autorizado por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y del Área Administrativa de Control del "FOSFAI".

Dirección General de Administración.

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Subdirección de la Unidad de Transparencia

Encargados: No aplica.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Físicas, técnicas y administrativas.

i) Temporalidad: Cinco años.

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

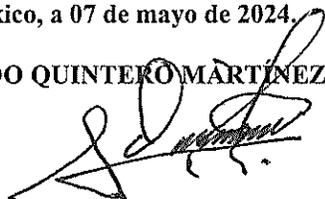
SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI"**, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2024.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ



ALCALDE EN IZTACALCO